MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No. 272-ESMBAS02-2024

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 292-ESMBAS02-2024**
OBJETO:	**"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES; ESM BIVER2 EN MALAMBO (ATLANTICO), ESM BITER2 EN LA VEREDA EL CENIZO ARACATACA (MAGDALENA), ESM BAS10 EN VALLEDUPAR (CESAR), ESM BICAR EN RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2024"**
RAZON SOCIAL	**TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.**
NIT	**901773155-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**YULI VIVIANA PRADA BARRERA**
IDENTIFICACION	**C.C. No. 1.082.747.038**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección domicilio principal: CL 46 A # 1 E - 09** **Teléfono comercial 1: 3203738027** **Correo: tegnologiashospitalariaseindus@gmail.com**
VALOR TOTAL	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000,00) y/o hasta agotar presupuesto**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**30 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Por una parte el señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.408.391 de Bogotá D.C., nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución No. 003900 del 14 de Junio y orden semanal No 022 del 03 de Junio de 2022, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del el **ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I) con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar al señor **YULI VIVIANA PRADA BARRERA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.082.747.038** expedida en consaca, en calidad de Representante Legal de **TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.,** entidad debidamente inscrita en cámara de comercio, identificada con NIT **901773155-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de **MINIMA CUANTIA No. 292-ESMBAS02-2024**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I),** realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS**

BIOMEDICOS DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES; ESM BIVER2 EN MALAMBO (ATLANTICO), ESM BITER2 EN LA VEREDA EL CENIZO ARACATACA (MAGDALENA), ESM BAS10 EN VALLEDUPAR (CESAR), ESM BICAR EN RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2024". 2. Que en vista de lo anterior se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **3.** Que se publicó en el SECOP II el estudio previo **No. 292-ESMBAS02-2024**, **4.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **5.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.,** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. **6.** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **YULI VIVIANA PRADA BARRERA** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.082.747.038,** en calidad de Representante Legal de **TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.,** proceso que se encuentra respaldado bajo CDP. **32524 de fecha 11 de junio de 2024** incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES; ESM BIVER2 EN MALAMBO (ATLANTICO), ESM BITER2 EN LA VEREDA EL CENIZO ARACATACA (MAGDALENA), ESM BAS10 EN VALLEDUPAR (CESAR), ESM BICAR EN RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2024".

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000,00)** incluidos impuestos, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 36024** de fecha **25 de junio de 2024** Incluido IVA (si aplica) y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los impuestos del Proceso y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutará de la siguiente manera:

GRUPO 1 ESM BAS02– BARRANQUILLA (ATLANTICO) - ESM BIVER MALAMBO(ATLANTICO) - ESM BITER2 VEREDA EL CENIZO ARACATACA(MAGDALENA)

RELACION EQUIPOS BIOMEDICOS			
ACTIVO	**MARCA**	**SERIAL**	**UBICACIÓN**
166000000554 / 8004110000000000000220284	MONITOR DE SIGNOS VITALES - UNICARE	510U8685118	ESMBAS02 BARRANQUILLA
166000000241 / 8004110000000000000146620	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1369015296	ESMBAS02 BARRANQUILLA
166000000552/8004110000000000000223431	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY	1727	ESMBAS02 BARRANQUILLA
166000000524/8004110000000000000223432	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY	96046977	ESMBIVER MALAMBO-ATLANTICO
166000000239/8004110000000000000146618	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CC75-2444	ESMBITER2 - ARACATA MAGDALENA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ADQUIRIR							
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPCS**	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**PRECIO A OFERTAR**
1	85161501	87154	MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO SEGÚN RUTINA DE MANTENIMIENTO (INGENIERO Y/O TECNOLOGO BIOMEDICO) ESTE DEBE INCLUIR LA LIMPIEZA Y CAMBIO DE PARTES SEGÚN LO ESTABLECIDO, CADA REPUESTO SERA ÚNICAMENTE INSTALADO BAJO APROBACIÓN DEL SUPERVISOR Y SEGÚN LA CALIDAD DE LOS MISMOS. *DEBERÁ EFECTUAR VISITA EN EL SITIO CON LOS EQUIPOS DE VERIFICACIÓN DE PARÁMETROS Y GENERAR EN EL REPORTE TÉCNICO LA MEDICIÓN DE PARÁMETROS (SP02-PRESION ARTERIAL). *DEBERÁ GENERAR ENTRENAMIENTO (CAPACITACIÓN) PARA PERSONAL TÉCNICO EN LOS EQUIPOS QUE SE	SERVICIO	1	**850.000**	**595.000**

ESMBAS02

			REALACIONAN EN EL PLAN / ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. *DEBERÁ EFECTUAR PRUEBAS DE IMPRESIÓN CON LOS REPORTES DE SIMULACIÓN EN EL SITIO COMO EVIDENCIA DE LA RUTINA ESTABLECIDA Y ENTREGARLOS EN EL INFORME.				
2			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA CON CAMBIO E INSTALACIÓN BATERÍA ORIGINAL	SERVICIO	1	**1.477.699**	**1.035.000**
3			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA CON CAMBIO E INSTALACIÓN SENSOR DEDO ADULTO SPO2 ORIGINAL	SERVICIO	1	**654.500**	**450.000**
4			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA CON CAMBIO E INSTALACIÓN BRAZALETE ADULTO.	SERVICIO	1	**202.300**	**140.000**

GRUPO 2 ESM BAS02– BARRANQUILLA (ATLANTICO) ESM BAS10-VALLEDUPAR (CESAR) - ESM BIVER MALAMBO (ATLANTICO) ESM BICAR RIOHACHA (LA GUAJIRA)

RELACION EQUIPOS BIOMEDICOS

ACTIVO	MARCA	SERIAL	UBICACIÓN
166000000393 / 8004110000000000000220239	UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA	ATD7761-110222207	ESMBAS02 BARRANQUILLA
166000000394 /8004110000000000000220251	UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA	ATD 7778-110222224	ESMBAS02 BARRANQUILLA
166000000346/8004110000000000000217814	UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA	ATD7706-110222181	ESMBAS02 BARRANQUILLA
166000000348/8004110000000000000217817	UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA	ATD7710-110222185	ESMBAS02 BARRANQUILLA

ESMBAS02

166000000353/8004110000000000000217810	UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA	ATD 7702-110222177	ESM BIVER MALAMBO ATLANTICO
166000000303/8004110000000000000146948	UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA	ATD 7692-110222167	ESMBAS10 VALLEDUPAR
166000000542/8004110000000000000220274	UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA	ATD 7809-110222242	ESM BICAR RIOHACHA -GUAJIRA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ADQUIRIR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPCS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT,	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO A OFERTAR
1	85161501	87154	MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO SEGÚN RUTINA DE MANTENIMIENTO (INGENIERO Y/O TECNOLOGO BIOMEDICO) ESTE DEBE INCLUIR LA LIMPIEZA, REMOCION DE PINTURA, LIJADA Y APLICACIÓN DE CAPAS DE PINTURAS REQUERIDAS PARA LAS UNIDADES ODONTOLOGICAS COLOR BLANCO Y CAMBIO DE PARTES SEGÚN LO ESTABLECIDO, CADA REPUESTO SERA ÚNICAMENTE INSTALADO BAJO APROBACIÓN DEL SUPERVISOR Y SEGÚN LA CALIDAD DE LOS MISMOS. *DEBERÁ EFECTUAR VISITA EN EL SITIO CON LOS EQUIPOS DE VERIFICACIÓN DE PARÁMETROS Y GENERAR EN EL REPORTE TÉCNICO LA MEDICIÓN DE PARÁMETROS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, PRESION DE AIRE EN PSI Y AGUA).*DEBERÁ GENERAR ENTRENAMIENTO (CAPACITACIÓN) PARA PERSONAL TÉCNICO EN LOS EQUIPOS QUE SE	SERVICIO	1	**1.683.179**	**1.178.000**

ESM BAS02

			REALACIONAN EN EL PLAN / ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.*DEBERÁ EFECTUAR PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO CON LOS REPORTES DE SIMULACIÓN EN EL SITIO COMO EVIDENCIA DE LA RUTINA ESTABLECIDA Y ENTREGARLOS EN EL INFORME.				
2			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVOA TODO COSTO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA CON CAMBIO E INSTALACIÓN DE MANGUERAS DE AIRE Y AGUA.	SERVICIO	1	**523.600**	**360.000**
3			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA CON CAMBIO JERINGAS TRIPLES DOS POR CADA UNIDAD ODONTOLOGICA	SERVICIO	1	**859.593**	**600.000**
4			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA CON CAMBIO DE REGULADORES DE PRESION.	SERVICIO	1	**250.000**	**175.000**
5			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE	SERVICIO	1	**37.425**	**25.000**

ESMBAS02

			OBRA CON CAMBIO DE FUSIBLES SEGÚN EL AMPERAJE				
6			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA CON CAMBIO DE TANQUE DE RESERVA.	SERVICIO	1	**100.000**	**70.000**
7			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA CON CAMBIO DE RACORES, UNIONES, T SEGÚN SEA EL CASO EN CADA UNIDAD ODONTOLOGICA.	SERVICIO	1	**166.600**	**115.000**

GRUPO 3 ESM BAS02 - BARRANQUILLA (ATLANTICO) EQUIPOS DE LABORATORIO

RELACION EQUIPOS BIOMEDICOS

ACTIVO	**MARCA**	**SERIAL**	**UBICACIÓN**
166000000226/ 80041100000000000000146593	MICROSCOPIO BINOCULAR	3116017540	**ESMBAS02 BARRANQUILLA**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ADQUIRIR

ÍTEM	**CÓDIGO UNSPCS**	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT,**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**PRECIO A OFERTAR**
1	85161501	87154	MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO SEGÚN RUTINA DE MANTENIMIENTO (INGENIERO Y/O TECNOLOGO BIOMEDICO) ESTE DEBE INCLUIR LA LIMPIEZA Y CAMBIO DE PARTES SEGÚN LO ESTABLECIDO, CADA REPUESTO SERA ÚNICAMENTE INSTALADO BAJO APROBACIÓN DEL SUPERVISOR Y SEGÚN LA CALIDAD DE LOS MISMOS. *DEBERÁ EFECTUAR VISITA EN EL SITIO CON LOS EQUIPOS DE VERIFICACIÓN DE PARÁMETROS Y GENERAR EN EL	SERVICIO	1	**511.700**	**360.000**

			REPORTE TÉCNICO LA MEDICIÓN DE PARÁMETROS ELECTRICOS, ELECTRONICOS. *DEBERÁ GENERAR ENTRENAMIENTO (CAPACITACIÓN) PARA PERSONAL TÉCNICO EN LOS EQUIPOS QUE SE REALACIONAN EN EL PLAN / ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. *DEBERÁ EFECTUAR PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO CON LOS REPORTES DE SIMULACIÓN EN EL SITIO COMO EVIDENCIA DE LA RUTINA ESTABLECIDA Y ENTREGARLOS EN EL INFORME.				
2			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA CON CAMBIO LENTES.	SERVICIO	1	**600.200**	**420.000**
3			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA CON CAMBIO BOMBILLO.	SERVICIO	1	**120.000**	**84.000**
4			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA CON CAMBIO DE Y AJUSTE DE TORNILLERIA	SERVICIO	1	**120.000**	**84.000**

GRUPO 4 ESM BAS 02 – BARRANQUILLA (ATLANTICO) EQUIPOS DE ESTERILIZACION SALAS DE CIRUGIA

RELACION EQUIPOS BIOMEDICOS

ACTIVO	MARCA	SERIAL	UBICACIÓN
166000000018/ 8004110000000000000145693	AUTOCLAVE BELIMED-VAPOFIX 3-3-9 VD2	13668-2012	ESMBAS02 BARRANQUILLA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ADQUIRIR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPCS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT,	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO A OFERTAR

ESMBAS02

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
Esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

1	85161501	87154	MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO SEGÚN RUTINA DE MANTENIMIENTO (INGENIERO Y/O TECNOLOGO BIOMEDICO) ESTE DEBE INCLUIR LA LIMPIEZA Y CAMBIO DE PARTES SEGÚN LO ESTABLECIDO, CADA REPUESTO SERA ÚNICAMENTE INSTALADO BAJO APROBACIÓN DEL SUPERVISOR Y SEGÚN LA CALIDAD DE LOS MISMOS. *DEBERÁ EFECTUAR VISITA EN EL SITIO CON LOS EQUIPOS DE VERIFICACIÓN DE PARÁMETROS Y GENERAR EN EL REPORTE TÉCNICO LA MEDICIÓN DE PARÁMETROS ELECTRICOS, ELECTRONICOS. *DEBERÁ GENERAR ENTRENAMIENTO (CAPACITACIÓN) PARA PERSONAL TÉCNICO EN LOS EQUIPOS QUE SE REALACIONAN EN EL PLAN / ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. *DEBERÁ EFECTUAR PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO CON LOS REPORTES DE SIMULACIÓN EN EL SITIO COMO EVIDENCIA DE LA RUTINA ESTABLECIDA Y ENTREGARLOS EN EL INFORME.	SERVICIO	1	**1.588.899**	**1.112.000**
2			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA ME VERIFICACION DE COMPONENTES	SERVICIO	1	**450.000**	**315.000**

ESMBAS02

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
Esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

			ELECTRICOS-ELECTRONICOS.				
3			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA CON LA VERIFICACION DE LOS PARAMETROS DE ESTERILIZACION.	SERVICIO	1	**450.000**	**315.000**
4			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA VERIFICACION RESTABLECIMIENTO Y/O VERIFICACION DE CONTRASEÑAS DE INGRESO AL SISTEMA.	SERVICIO	1	**345.100**	**240.000**
5			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO EN SITIO QUE INCLUYE MANO DE OBRA VERIFICACION RESTABLECIMIENTO Y/O VERIFICACION Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN SU TOTALIDAD DESDE EL INICIO AL TERMINO DEL CICLO DE ESTERILIZACION.	SERVICIO	1	**297.500**	**210.000**

FORMA DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÒN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÈRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 2. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, o los que hubiere lugar. 3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 4. Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente

contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener en consecuencia no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias. **-. PARAGRAFO SEGUNDO:** Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARAGRAFO CUARTO:** El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de **TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.,** la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor **TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.**

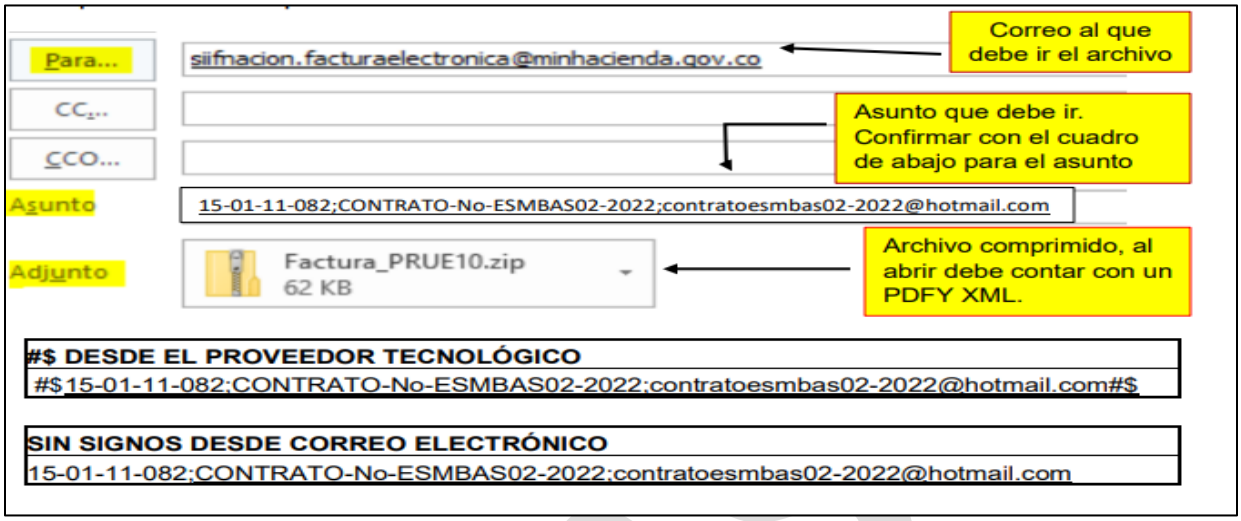
BANCOLOMBIA

Producto	No. Producto
CUENTA DE AHORROS	51400011691

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

NOTA 3: con el fin de darle aplicación el DECRETO 358 DE 2020 en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el MDN- EJC-DISAN-ESMBAS02, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre SIIF NACION, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad 52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4. Desde el correo del proveedor se debe enviar un E-MAIL adjuntando la factura electrónica en una **carpeta.zip** el cual debe contener la factura electrónica en **formato PDF Y en XML (archivo plano), no debe tener subcarpeta el archivo**, debe ser un correo por cada factura, en el destinatario registre el correo centralizado del SIIF Nación siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co • En el asunto del correo **registre el código PCI** de la entidad contratante separado por punto y coma el **dato de la resolución** (este campo admite letras mayúsculas, minúsculas, números, caracteres especiales como espacio, guion al medio, guion bajo, punto) separado por punto y coma **correo electrónico del supervisor que gestionará el pago.** • Valide que no tenga espacios al inicio o al final de la información registrada en el asunto, de igual forma, se recomienda siempre realizar el trámite a través de un correo nuevo,

no utilicé la opción de reenvío. Así queda el correo, posterior a la verificación de la información contenida de clic en enviar para finalizar el proceso.



En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

CLAUSULA 4 – CATALOGACION: El contratista proporcionara dentro de los 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "LISTA DE ARTICULOS" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá la información solicitada **en** el ***anexo N° 6,*** del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02 la información técnica correspondiente a las modificaciones o cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en ***el pliego de condiciones y/o invitación publica anexo 6***.
La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.
Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de ***LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN***.

CLAUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución Hasta el **(30) de noviembre de 2024.**

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02: se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
- Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

ESMBAS02

- Suscribir el contrato
- Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
- Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DISOC o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
- Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- Radicar mes a mes, los primeros 10 días de cada mes la facturación de la ejecución del contrato con la empresa auditora a la que le sea designada dicha responsabilidad.
- Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
- El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
- REAJUSTES: No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proceso asignada para este proceso.
- SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.
- El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proceso. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.

- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: De los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder

por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal.

- Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad
- Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
- Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

CLAUSULA 8 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 9 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 10 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, las siguientes garantías:

GARANTIAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) meses más**.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato **y tres (3) años más**. Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y **SEIS (06) meses más**.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente **Doscientos (200) smmlv** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, **por el término de vigencia del contrato**, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 11 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 12 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén

cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 14 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 15 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 16 – LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 17 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar

la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 18 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallon Paraíso Barranquilla.	Dirección domicilio principal: CL 46 A # 1 E – 09 Teléfono comercial 1: 3203738027
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com	Correo:tecnologiashospitalariaseindus@gmail.com

CLAUSULA 19 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

SUPERVISOR	
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**
BIOMEDICO	SV. CAICEDO ESPINOSA JOHN FREDY

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 20 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente por **CDP No. 36024** de fecha **25 de junio de 2024**.

ESMBAS02

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHtreina	TOMAS HERNAN REINA YANEZ	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-082	ESM BATALLON DE ASPC NO 2 "CACIQUE	
Fecha y Hora Sistema:	2024-09-16-5.01 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	36024	Fecha Registro:	2024-06-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLON DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	40.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	40.000.000,00	Saldo x Comprometer:	40.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	36024	Fecha Registro:	2024-06-25	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLON DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00

Objeto: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS ESM REGIONAL 1 VIGENCIA 2024

SV. TOMAS HERNAN REINA YAÑEZ
JEFE PRESUPUESTO ESM BAS02

CLAUSULA 21 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD" deberán ser ejecutados por el proveedor en las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad Militar así ESM BAS02 en BARRANQUILLA (ATLANTICO), BIVER2 EN MALAMBO (ATLANTICO), ESM BITER2 EN LA VEREDA EL CENIZO ARACATACA (MAGDALENA), ESM BAS10 EN VALLEDUPAR (CESAR), ESM BICAR EN RIOHACHA (LA GUAJIRA).

Se perfecciona el presente contrato a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdiretor administrativo ESM BAS 02.
Ordenador del gasto

Elaboro: PS. DAIRANYS ESTRADA AHUMADA
Asesor Jurídico ESMBAS02

Revisó: SV. DIANA DIAZ DUSSAN
Jefe de contrato

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
Esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

ESMBAS02

ESMBAS02

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
Esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co